

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, enero 24 de 2024. En la fecha paso la presente demanda a la señora Juez, informándole que el extremo promotor solicitó el retiro del libelo promotor. Sírvasse proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 108

Radicación: 19001-31-10-002-2024-00021-00
Asunto: Fijación de cuota de alimentos
Demandante: Kenny Melissa Bucheli Ríos, representante legal del menor Matías Ocampo Bucheli
Demandado: Javier Andrés Ocampo Constaín

Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

El presente asunto correspondió por reparto a este estrado y encontrándose en trámite para pronunciarse sobre su admisión, la apoderada judicial de la demandante ha solicitado el retiro de la demanda.

Como quiera que la petición elevada es factible de conformidad con lo estatuido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda incoatoria del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En razón a que la presente demanda fue interpuesta por medio virtual, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

TERCERO: ARCHÍVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el Sistema de Información de la Rama Judicial “Siglo XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica
por estado No. 011 del día
25/01/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042895e877dc785bf62873305b60c0aece47b5aef6ae843df4cd86335c9fff2e**

Documento generado en 24/01/2024 07:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>